

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8128

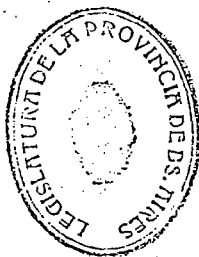
Art. 1º. -- Declárase Ciudad, al pueblo de General Guido,
----- Partido del mismo nombre.

ARTICULO 2º. -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

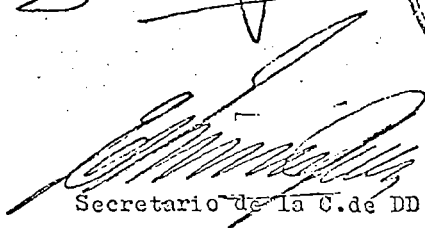


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable -
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, -
en la ciudad de La Plata, a treinta días del
mes de octubre de mil novecientos setenta y -
tres.-

Pedro Defnoista



Palahy



Secretario de la C. de DD



Secretario del Senado